

Verice-200

## SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 0375-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Vicente Paúl Borbor Mite y Carlos Julio Guevara Alarcón, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo del Cantón Salinas, en contra de la resolución de 30 de enero del 2012, adoptada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dentro de la reclamación de la revisión del décimo séptimo contrato colectivo propuesto por el Comité Central Único de Obreros Municipales de Salinas, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 01 del 2.012

Dra. Marcia Ramos Benalcázar SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

